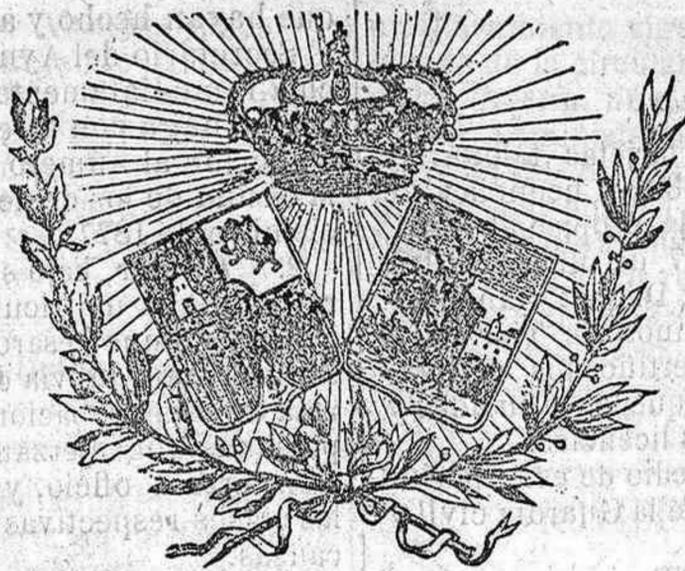


PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expositos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLEA.

Un mes.	1 peseta.
Tres id.	3 —
Seis id.	6 —
Un año.	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. Altezas RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CIRCULAR.

El Sr. Ministro de la Guerra trasladó al de la Gobernacion en 17 de Marzo último la siguiente Real orden, dirigida con la misma fecha á las Autoridades dependientes de aquel Ministerio:

«Tomando en consideracion lo expuesto en instancias dirigidas á este Ministerio por varios interesados, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que la autorizacion concedida por la Real orden circular de 24 de Enero último á los reclutas del reemplazo de 1880 y anteriores, pendientes de embarque por haberles correspondido la suerte de servir en los Ejércitos de Ultramar, para cambiar de situacion con soldados de los cuerpos del Ejército activo de la Península hasta el dia que se señale para dar principio á la entrega en las Cajas de los mozos pertenecientes al llamamiento del año actual, se haga extensiva para que hasta la indicada fecha puedan verificar tambien el referido cambio, ante los Gobernadores militares de las respectivas pro-

vincias, con reclutas disponibles; sujetándose para ello en un todo á las prescripciones del capítulo 17 de la ley de 28 de Agosto de 1878, y del cap. 3.º, título 2.º del Reglamento de 2 de Diciembre del mismo año.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1881.

El Subsecretario,

Joaquin Gonzalez Fiori.

Sr. Gobernador de la provincia de

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 15.

Inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia número 125, correspondiente al dia 18, el Real Decreto de S. M. el Rey (q. D. g.) fecha 16 del mismo, por el que se ordena la renovacion bienal de la mitad de los Ayuntamientos en la forma prescrita por el art. 45 de la Ley municipal vigente, he dispuesto que todos los Delegados y Comisionados ejecutivos nombrados por mi autoridad cesen inmediatamente en el desempeño de su cometido.

Lo que se publica en este periódico oficial con objeto de que los Sres. Alcaldes de esta provincia procuren bajo su más estrecha responsabilidad dar conocimiento á los interesados, para los efectos consiguientes.

Guadalajara 19 de Abril de 1881.

El Gobernador,

Miguel Fernandez Balmaseda.

Núm. 16.

Licencias de armas.

Habiéndose extraviado dos tarjetas talonarias de segunda clase, números 88 y 89 de licencias de uso de armas para la defensa de la propiedad rural, expedidas por este Gobierno en 17 de Marzo último á favor de D. Antonio Martinez y D. Victoriano Lopez respectivamente, ambos vecinos de Tierzo, y expedidos con esta fecha dos certificados equivalentes á aquellos documentos, quedan anuladas y sin ningun valor ni efecto dichas licencias.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de la Guardia civil y demás á quien corresponda.

Guadalajara 20 de Abril de 1881.

El Gobernador,

Miguel Fernandez Balmaseda.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA PARTICULAR

Considerando dignas de ser atendidas las razones expuestas por el Ayuntamiento y pobres de Mondejar, y teniendo en cuenta los muchos años que se han visto privados de recibir un beneficio que legítimamente les correspondia; la Junta provincial de Beneficencia, en sesion del dia de ayer, acordó conceder como socorro extraordinario en el presente año, doce vestidos completos para hombre é igual número para mujer; y debiendo adquirirse estos por medio de licitacion pública, tendra lugar la subasta el dia 27 del actual y hora de las once de su mañana, en las oficinas de esta Corporacion sitas en la Plaza Mayor, núm. 14, dond se halla de manifiesto el tipo y demás condiciones que han de regir en dicha subasta.

Guadalajara 20 de Abril de 1881.—El Gobernador-Presidente, Miguel Fernandez y Balmaseda.—P. A. de la J.—El Secretario, Crisanto Parada.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION DE ADMINISTRACION.—CONTRIBUCION INDUSTRIAL Y DE COMERCIO.

Circular.

INTERESANTE.

Ha llegado la época de comenzar los trabajos preliminares á la formación de las matrículas de la Contribucion Industrial y de Comercio para el año económico de 1881-82, segun dispone el vigente reglamento; y así como la Superioridad ha fijado á esta oficina reglas para el mejor cumplimiento de sus deberes en cuanto se refiera á tan importante servicio, del propio modo la Administracion de mi cargo se cree en el caso de significar á los Sres. Alcaldes y Secretarios los suyos, que llenarán cumplidamente ateniéndose á las prevenciones siguientes:

1.^a Entregarán despues de nombrados los Síndicos y clasificadores en la forma que disponen los artículos 92, 93, 94 y 95 del Reglamento, las listas gremiales á los clasificadores; recibirán el reparto

que hayan hecho y aprobado los gremios, y mandar al Secretario del Ayuntamiento que forme la matrícula inmediatamente, teniendo especial cuidado de que se haga con arreglo á la base que corresponda, conforme al número de habitantes que resultan en la casilla de los de derecho del Censo de 31 de Diciembre de 1877.

2.^a Cuidar, bajo su responsabilidad, de no figurar en dicha matrícula nombres de individuos imaginarios ó que cesaron; haciendo, en cambio, que se inscriban, previa declaracion de los interesados ó acta de comprobacion ó expediente en forma, las personas que ejerzan cualquiera industria, profesion, arte ú oficio, y pasan sin comprenderlos en las clases respectivas por ignorancia ó por otras causas.

3.^a Reclamar de la Delegacion del Banco de España los recibos talonarios que sean necesarios para la matrícula, cuando viera que se demora la remesa ó entrega.

4.^a Remitir la matrícula á la Administracion, acompañada de la copia y de los recibos, estendidos los talones con su factura, debiendo estar aquella redactada conforme al expresado modelo y exenta de errores.

5.^a No dar lugar á la aplicacion de las responsabilidades que exige el Reglamento en los artículos 80 y 81, ya expresados, dejando de formar ó de remitir la matrícula.

6.^a Devolver este documento á la Administracion en el término que esta señale, si fuese remitido para rectificar, satisfechos debidamente los reparos que haya ofrecido; y

7.^a Que tengan presente que ántes del 20 de Junio próximo es obligacion de esta Administracion el dar por terminado el servicio que nos ocupa, debiendo por tanto terminarlo los Sres. Alcaldes y Secretarios dentro del mes de Mayo.

Con las prevenciones consignadas que en nada alteran las hechas en años anteriores, no cabe dificultad ni duda que justifique demora é inexactitud en el servicio de que se trata, mayormente siendo la forma tributaria igual á la del año presente ó sea la que determina el Reglamento y tarifa de 20 de Mayo de 1873 y modificaciones posteriores de que tienen conocimiento los Sres. Alcaldes, ajustándolas, en cuanto á los recargos que pesan sobre las industrias, á lo prevenido en el art. 5.^o de la Ley de 21 de Julio de 1878, que dispuso continuaran rigiendo para estos gravámenes las reglas establecidas en anteriores Leyes de presupuestos, cuyas reglas no han sido modificadas por otras posteriores.

De haberse enterado y de quedar en cumplir lo prevenido en la presente circular, me darán cuenta los Sres. Alcaldes.

Guadalajara 16 de Abril de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, Enrique de Isidro.

SECCION DE INTERVENCION.—PERSONAL.

Circular.

Por órdenes de la Direccion general de Contribuciones fechas 21 y 22 de Febrero último, han sido nombrados Jefe y Auxiliar de la Comprobacion de la contribucion industrial de esta provincia, Don Nicasio Diaz y D. José Matos Sinovas, en reemplazo de D. Antonio de Cereceda y Gonzalez y D. Antonio Martinez Toro, que anteriormente desempeñaban dichos cargos.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico

oficial, para conocimiento de los Alcaldes y contribuyentes de esta provincia, encargando á los primeros presten el auxilio que se les reclame por los dichos funcionarios nuevamente nombrados en todos los asuntos propios de su incumbencia para el mejor desempeño de su importante cometido.

Guadalajara 20 de Abril de 1881.—El Jefe de la Administracion, Enrique de Isidro.

SECCION DE INTERVENCION.—DEUDA PÚBLICA.

Circular.

En virtud de la Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 13 del actual, inserta en la *Gaceta de Madrid* núm. 104, las subastas de Rentas perpétuas exterior é interior y adquisicion de títulos y residuos para convertirlos á inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles que debian efectuarse ante la suprimida Junta de la Deuda pública, y cuyos anuncios aparecieron insertos en la *Gaceta* núm. 99, correspondiente al dia 9 del mismo, tendrán lugar el 20 del corriente, ante el Director, Contador y los Subdirectores de la expresada Direccion general.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Guadalajara 18 de Abril de 1881.—El Jefe de la Administracion, Enrique de Isidro.

SECCION DE ADMINISTRACION.—RENTAS ESTANCADAS.
VENTA DE ENVASES DE TABACOS.

El dia 27 del actual, de doce á una de la tarde, tendrá lugar la subasta pública anunciada por esta oficina en el *Boletín oficial* núm. 123, correspondiente al dia 13, con objeto de enajenar los cajones vacíos de tabaco existentes en los almacenes de efectos estancados de esta capital y Administraciones subalternas, cuyo acto se verificará en la forma y condiciones expresadas en el anuncio de que queda hecho mérito.

Guadalajara 16 de Abril de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, Enrique de Isidro.

SECCION DE ADMINISTRACION.—CONTRIBUCIONES.—
APÉNDICE A LOS AMILLARAMIENTOS.

Circular.

Llegada la época de dar principio á los trabajos preliminares para la formacion de los repartimientos de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1881 á 82, se hace necesario que la Comision de Evaluacion en la capital y las Juntas periciales en los demás pueblos, anticipen al efecto todo cuanto les sea posible las operaciones que han de servir de base para ello, con objeto de que al participarles el cupo que á cada pueblo corresponda y deba satisfacer, puedan sin dificultad terminar al momento la operacion de la derrama y presenten en esta Administracion los referidos documentos en un brevísimo plazo.

En su consecuencia, y con el objeto de que este servicio se lleve á cabo con la regularidad y acierto que su importancia requiere, esta Administracion previene á los Sres. Alcaldes de la provincia, que en el momento que llegue á su poder el presente *Boletín oficial*, convoquen á la Junta pericial y la encarguen que proceda á la formacion del apéndice al

amillaramiento vigente, con sujecion á las prevenciones de la circular de 3 de Marzo de 1880, inserta en el *Boletín*, núm. 108 del dia 8 del mismo mes.

La Administracion encarga con este motivo á los referidos Sres. Alcaldes, cuiden de que no se demoren más allá del dia 1.º de Mayo próximo la remision de los apéndices, si no quieren incurrir y que se les exija la responsabilidad consiguiente.

Guadalajara 13 de Abril de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, Enrique de Isidro.

SECCION CUARTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Sigüenza.

D. Silverio Olmedillas de Bezanilla, Juez municipal y como tal Regente del Juzgado de primera instancia por traslacion del propietario.

Por el presente edicto y término de veinte dias, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, se cita á los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de José Langa García, vecino que fué de Luzaga, que tuvo lugar en 5 de Enero último, para que dentro de dicho término, se presenten en este Juzgado á deducir sus pretensiones; bajo apercibimiento, de que trascurrido sin verificarlo, se dará al expediente el curso que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar; y para su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia se expide el presente.

Dado en Sigüenza á 6 de Abril de 1881.—Silverio Olmedillas de Bezanilla.—Por mandado de su Señoría.—Leoncio Pascual y Vela.

JUZGADO MUNICIPAL

de Horna.

Por Laureano y Manuel Vela, vecinos de este pueblo, se me dá parte de que en la noche del 12 al 13 del corriente, les han sido robadas siete piezas de tela de lana, las cuales tenian batanándose en el de su propiedad.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.) exhorto y mando, y en el mio ruego á todas las autoridades así judiciales como civiles, procedan á la captura y remision á este Juzgado á la persona ó personas en cuyo poder fueren habidas.

Horna 14 de Abril de 1881.—El Juez municipal, Joaquin Mayor.

Señas de las ropas.

Un paño de 14 varas.

Una pieza de mantas de cama de 17 varas.

Un sayal azul de 6 varas.

Una estameña blanca de 9 varas.

Otra estameña parda de 8 á 9 varas.

Otro sayal pardo de 8 á 9 varas.

Otro id. para manto, tegido á cuadros azules y blancos con cordones en los extremos y de 8 á 9 varas.

Siendo de advertir que las varas expresadas de todas las piezas son de telar y que la ropa se hallaba mojada batanándose ya concluida, pues el hurto fué estando la ropa en la fábrica.

JUZGADO MUNICIPAL
de Garbajosa.

Habiéndose presentado en este día y hora de las seis de la tarde del presente anuncio, Justa García, esposa de Julian Plaza, vecina de este pueblo de la fecha, dándome parte que su esposo Julian Plaza se había marchado á Sigüenza el día 11 del corriente á recaudar el tercer trimestre del corriente año, perteneciente á la Maestria, y no habiéndose presentado hasta la fecha é ignorando su paradero, me daba parte para que practicase las más activas diligencias en su busca; rogando á todas las Autoridades en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, que en el punto donde sea hallado lo dirijan y conduzcan á este Juzgado municipal para que presente la renuncia al mismo por desempeñar el cargo de Secretario y alegar las razones que su esposa propone en contra de él.

Garbajosa 13 de Abril de 1881.—El Juez municipal, Eustasio Pascual.

Señas del interesado.

Estatura baja, provisto de cédula personal número 7, de estado casado, profesion Secretario del Ayuntamiento, barba roja, ojos azules, color sano, viste pantalon y chaqueton de paño, zapatos abotinados y un tapabocas de colores pardos y bastante usado.

JUZGADO MUNICIPAL
de Centenera.

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa; su asignacion consiste en los derechos de arancel.

Los aspirantes á ella dirigirán sus respectivas solicitudes acompañadas de los requisitos prevenidos por la vigente ley de organizacion del Poder judicial, en el preciso término de ocho dias; pues pasados que sean, se proveerá.

Centenera 12 de Abril de 1881.—El Juez municipal, José Torija.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Rillo.

Por Juan José del Val, vecino de Odon, partido de Calamocha, en la provincia de Teruel, se me ha dado parte de que en el día de ayer se le marchó del término de su pueblo una mula que la compró el 20 de Marzo último á un vecino titulado Manolo (a) de la villa de Mazalambro, provincia de Toledo, y que á la expresada mula ha venido siguiendo la pista hasta este pueblo sin darla alcance.

En su consecuencia, ruego á las autoridades de esta provincia, se sirvan indagar en sus respectivas localidades si se halla dicha mula, y en el caso de encontrarse detenida, se dignen comunicarlo á esta Alcaldía, ó anunciar su hallazgo en el periódico oficial de esta provincia.

Rillo 12 de Abril de 1881.—El Alcalde, Felipe Muñoz.

Señas de la mula.

Sobre 15 años de edad, alzada seis cuartas y media, color castaño oscuro, pelada por el costado izquierdo y herrada de pies y manos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Molina.

Habiéndose encontrado en este término municipal abandonada una mula de las señas que á continuación se expresan, y como á pesar de las indagaciones que he practicado en averiguacion de su dueño, no haya tenido resultado, lo anuncio en el *Boletín oficial*, para que llegando á conocimiento de su dicho dueño, se presente en esta Alcaldía á dar las señas que acrediten su propiedad y satisfacer los daños y gastos que tiene causados.

Molina 13 de Abril de 1881.—El Alcalde, Vicente Ramiro.

Señas de la mula.

Cerrada, pelo castaño oscuro, pancipelada, alzada la marca.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Iriepal.

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, la rectificacion del amillaramiento de este distrito que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del mismo en el año económico próximo venidero de 1881 á 82, para que los contribuyentes en él inscritos puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes y en debida forma. pues pasado dicho término, á contar desde el día en que se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, no será admitida ninguna.

Iriepal 10 de Abril de 1881.—El Alcalde, Hipólito de las Heras.—Julian Cruz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Latance.

Los contribuyentes de este término jurisdiccional, presentarán en el término de veinte dias las relaciones de altas y bajas de su propiedad, para tenerlas presente en la rectificacion del amillaramiento.

Latance 12 de Abril de 1881.—El Alcalde, Bruno Perdices.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Robledo.

Acordado por el Ayuntamiento que presido y Junta de asociados en triple número que representa todas las clases de la poblacion, el arriendo de los derechos establecidos en la tarifa para cubrir el encabezamiento de consumos, cereales y sal, 3 por 100 y recargo municipal de 1881 á 82, en conjunto á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos; se anuncia la subasta que como primera tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el domingo 17 del corriente mes de Abril de diez á doce de de su mañana, bajo el tipo de 2.550 pesetas y 7 céntimos á que asciende el cupo y recargos, y condiciones establecidas en la tarifa y expediente de su referencia, y no habiendo proposiciones que cubran dicha suma, se celebrará la segunda á la misma hora del día 24 de dicho mes, y la tercera en su caso el 1.º de Mayo con sujecion á la ley.

Lo que se hace público, á fin de que llegue á conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta, advirtiéndoles que el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Robledo 8 de Abril de 1881.—El Alcalde, Manuel Muñoz.—Leon Moreno, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Boderá.

El Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de triple número de contribuyentes que previene la ley, el día 27 de Marzo último, acordó que para cubrir el total encabezamiento del cupo de consumos, cereales y sal en el próximo año económico de 1881 á 1882, se efectue por medio de la venta á la exclusiva al por mayor y menor, cuya subasta única tendrá lugar en la Sala consistorial el día 18 del corriente mes á las once de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto.

La Boderá 9 de Abril de 1881.—El Alcalde, Gil Estéban.—El Secretario interino, Juan Moreno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Torrevaldealmeidras.

Por Antonio Andrés Perez, vecino del Barrio de Valdealmeidras, se me ha dado parte que su hijo Estéban Andrés Zarralvo, de las señas que á continuación se expresan, se ausentó de su casa en demanda de implorar la caridad pública, el día 6 de Marzo último, y como esta sea la fecha en que no ha tenido noticia alguna de su paradero á pesar del tiempo trascurrido y de las diligencias que ha practicado para inquirirlo, acude á esta Alcaldía suplicando se sirva ponerlo en conocimiento de todas las autoridades, encargando dé conocimiento á ésta la del punto donde se encuentre.

Torrevaldealmeidras 8 de Abril de 1881.—El Alcalde.—P. O.—Maximino Lopez.

Señas de Estéban Andrés.

Edad 10 años, estatura regular, color bueno, ojos pardos, pelo negro; viste pantalon y chaqueta de paño remendados, chaleco de pallaca, sin nada á la cabeza, medias azules, calzado de albarcas, lleva una manteja de cama blanca remendada, é indocumentado.

ALCALDIA CONTTITUCIONAL

de Berninches.

El día 24 del que rige, hora de diez á doce de la mañana, ante el Ayuntamiento de esta villa y su sala capitular, se celebrará el remate de los derechos y recargos que devenguen las especies de consumo de este pueblo para el año venidero de 1881 á 1882, cuyo pormenor y las demás condiciones del arriendo, quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á disposicion de los que gusten interesarse.

Berninches 14 de Abril de 1881.—El Alcalde, Angel Alba.—Facundo Gonzalez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Navalpotro.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1881 á 1882, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no

será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Torrecuadrada, Torremocha, Torresabiñan y Fuen-sabiñan, Laranueva y Guijosa, se sirvan dar la publicidad necesaria á este anuncio para conocimiento de los interesados contribuyentes en este distrito y no aleguen ignorancia alguna.

Navalpotro 26 de Marzo de 1881.—El Regidor 1.º, Agustin Sebastian.—P. A.—El Secretario, Antonio Casas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Piqueras.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1881 á 1882, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa oficial en que que sea.

Piqueras 24 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Julian Lopez.—P. S. M.—Andrés Herranz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Viñuelas.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Viñuelas 28 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Andrés Pascual.—El Secretario, Mariano Lopez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Castilblanco.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Medranda, La Toba, Membrillera, Jadraque, Arge-cilla y Sigüenza, se sirvan dar á este anuncio la debida publicidad.

Castilblanco 23 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Juan Cezon.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cendejas del Medio.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en éste, presentarán en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Cendejas del Medio 27 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Francisco Salvador.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Villanueva de Argecilla.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1881 á 1882, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Villanueva de Argecilla 30 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Santiago Gil.—P. S. M.—Simon Rojas Illana, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Sauca.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en éste, presentarán en término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Alcolea, Aguilar, Barbatona, Bujarrabal, Benamira, Fuensaviñan, Guijosa, Olmeda de Jadraque, Pelegrina, Sigüenza, Torremocha, Tortonda, Torresaviñan y Villares, den á este anuncio la mayor publicidad, para conocimiento de quien pueda interesar.

Sauca 30 de Marzo de 1881.—El Alcalde Presidente, Florencio Juberías.—Pablo del Olmo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Albendiego.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1881 á 82,

todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Para que llegue á conocimiento de las personas á quien interese, se suplica á los Sres. Alcaldes de Atienza, Ujados, Somolinos y Condemios, den á este anuncio la mayor publicidad.

Albendiego 24 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Juan Romero.—P. S. M.—Luis Somolinos, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Jirueque.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1881 á 1882, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Medranda, Castilblanco, Jadraque, Bujalaro, Sigüenza, Tamajón y Argecilla, den la mayor publicidad á este anuncio.

Jirueque 26 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Pedro Sanz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Villacorza y su agregado Toves.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Los Sres. Alcaldes de Sigüenza, Sienes, Valdelcubo, Riva de Santiuste, Querencia y La Barbolla, Imon, Riosalido, Torrevaldealmédras, Olmedillas y Torrecilla del Ducado, darán la debida publicidad al presente anuncio, á los efectos oportunos.

Villacorza 30 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Manuel Hervás.—Julian del Mozo y Gallego, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Veguillas.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en éste, presentarán en el término de quince días, contados

desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho periodo, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Veguillas 31 de Marzo de 1881.—El Alcalde.—P. O.—Eulogio Plaza y Cuevas, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL *de Corduente.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en éste, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho periodo, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Corduente 26 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Vicente Medina.—El Secretario, Mariano Hombros.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL *de Valdenuño Fernandez.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en éste, presentarán en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho periodo, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Los Sres. Alcaldes de Mesones, El Cubillo, Casa de Uceda, Villaseca y Viñuelas, se servirán dar la mayor publicidad á este anuncio, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Valdenuño Fernandez 26 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Cecilio Martin.—El Secretario, Agustin Canque Gonzalez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL *de Uceda.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en éste, presentarán en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho periodo, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Uceda 24 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Ventura Calleja.—El Secretario, Estéban Bartolomé.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cifuentes.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en éste, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho periodo, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos limítrofes, den la mayor publicidad á este anuncio.

Cifuentes 29 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Francisco Nieto.—P. S. M.—Nemesio Oñate, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Usanos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en éste, presentarán en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho periodo, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Usanos 1.º de Abril de 1881.—El Alcalde, Telesforo Alcazar.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Algora.

Para que la junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en éste, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho periodo, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Algora 1.º de Abril de 1881.—El Alcalde, Rafael Layna.—P. S. M.—Ildefonso del Amo, Secretario.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

CENTENARIO DE CALDERON.

PROGRAMA.

En conmemoracion del segundo Centenario de D. Pedro Calderón de la Barca, esta Universidad abre un concurso para premiar las mejores composiciones originales en prosa, verso y música que se presenten sobre los temas siguientes:

En prosa.

- 1.º Un estudio Filosófico-literario sobre la Poética de Calderon.
- 2.º Estudio crítico de la sociedad representada en las obras de Calderon.
- 3.º Estudio Psicológico fisiológico de las pasiones en las obras del mismo Poeta.
- 4.º Memoria con asunto libre, pero referente á la vida y escritos del mismo personaje.

En verso.

- 1.º Composicion en décimas á la memoria de Calderon.
- 2.º Soneto al mismo asunto.
- 3.º *Calderon*.—Romance popular.
- 4.º El Centenario de Calderon, en metro á eleccion del Poeta.
- 5.º Composicion latina á Calderon, en Sáficos-adónicos.

En música.

1.º Un Pasa-calle, para los instrumentos que se usan generalmente en las estudiantinas, á saber: flautas, violines, guitarras, Bandurrias y pande-retas.

2.º Una jota estudiantil, con coplas alusivas á Calderon, acompañadas con el mismo instrumental que se determina para el Pasa-calle. (1)

Las dos composiciones deben ser de muy fácil ejecucion á la vez que brillantes y características.

A los autores de la mejor composicion que se presente en cada uno de estos temas, así de prosa como de verso ó música, se dará en acto público y solemne un diploma de honor, una medalla de oro, acuñada al propósito por la Universidad Central y 50 ejemplares del libro en que se impriman todos los trabajos premiados. Habrá además segundos premios para todos los temas, que consistirá en diplomas, medallas de plata y 25 ejemplares del mismo libro; y terceros premios, que serán medallas de bronce y 12 ejemplares del libro.

Tanto las composiciones en prosa como las poesías, excepto la que se propone en el tema quinto, deberán estar escritas en castellano, que es el idioma en que Calderon escribió sus obras.

Los trabajos que aspiren al premio, se remitirán ó presentarán al Secretario general de la Universidad Central, hasta las cuatro de la tarde del día 25 de Abril próximo, en pliego lacrado y sellado, dirigido al Excmo. Sr. Rector de la misma, acompañado de otro pliego, cerrado de igual manera, que contendrá el nombre del autor. Uno y otro pliego llevarán escrito exteriormente un lema, que se repetirá también al frente de la composicion.

Para tomar parte en los concursos á los temas de prosa y verso, se necesita ser ó haber sido profesor ó alumno de la Universidad Central, en cualquiera de sus Facultades, Escuelas ó Institutos; y para los concursos á las composiciones en música ser ó haber sido Profesor ó alumno premiado de la Escuela Nacional de Música y Declamacion, establecida en esta Corte.

Compondrán el Jurado los doce Profesores de esta Universidad que á continuacion se expresan, divididos en cuatro secciones.

(1) Los señores que deseen tomar parte en el concurso musical del segundo tema, hallarán las coplas en la Escuela de Música y Declamacion.

Para las composiciones en prosa.

Don José Moreno Nieto.
Don Juan Magáz.
Don Marcelino Menendez Pelayo.

Para las poesias en castellano.

Don Francisco Fernandez y Gonzalez.
Don Narciso Campillo.
Don Salvador Arpa.

Para las poesias en latin.

Don Alfredo A. Camus.
Don Emeterio Suaña.
Don Eugenio Mendez Caballero.

Para las composiciones Musicales.

Don Emilio Arrieta.
Don José Inzenga.
Don Ignacio Agustin Campo.

Los Profesores que forman el Jurado no podrán aspirar á premio en estos concursos.

Además de dichos certámenes, la Universidad celebrará un acto público con la mayor solemnidad en el que se leerán: un discurso escrito al propósito por el Profesor á quien el Rector lo encargue y las composiciones premiadas cuya extension lo permita, terminando el acto con una Loa en verso, á manera de las célebres conclusiones académicas del siglo XVII recitada por estudiantes, al final de la cual, coronarán estos un busto de Calderon, convenientemente colocado en el centro del Paraninfo, cantándose en tal momento una composicion musical alusiva al acto.

Terminado éste, se repartirán con profusion ejemplares del libro, que habrá de contener la descripcion de todos los festejos dispuestos por la Universidad, el discurso, la Loa, y las composiciones premiadas.

La noche de la víspera de esta solemnidad irán los maceros con música de estudiantes, ejecutando el Pasa-calle y jota que hayan sido premiados, á la casa donde vivió Calderon y ante la estatua del mismo, en la forma que se acostumbraba ir en las antiguas Universidades de España á la casa de los graduandos, la víspera del día en que habia de conferírseles la investidura de Doctor.

Las fachadas de la Universidad y de las facultades é Institutos, se adornarán con iluminaciones y vítores recordando los de las antiguas Universidades.

Madrid 23 de Febrero de 1881.—El Rector, Manuel Rioz.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En la Imprenta de este periódico se hallan de venta los estados para el pedido de cédulas personales á que se refiere la circular de la Administracion económica, inserta en el número 120, así como tambien los estados para la formacion de padrones por los Ayuntamientos.

Guadalajara 1881.—Imp. provincial.